

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TELECOMM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES; EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA MTRA. LETICIA AGUILAR LÓPEZ, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA UACM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA EN SU CARÁCTER DE RECTORA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **TELECOMM** declara:
- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3º de su Decreto de creación.
- I.2 Que la **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES**, Directora General de Telecomunicaciones de México, de conformidad al Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, que por indicaciones del Presidente de la República a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designa como Directora General; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42 -5 - 29102020 -141158 del 29 de octubre del 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 Fracción I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 11 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de Telecomunicaciones de México y 19 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, le corresponde entre otras atribuciones celebrar y otorgara toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con su nombramiento.
- I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME-891117-F56**.
- I.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Centro Telecomm I, Av. de las Telecomunicaciones Edificio D, Planta Baja, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.
- II. **“LA UACM”** declara:
- II.1 Que es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Artículo 8, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones

DRS/SCRS/GCCNMN/GJCPSC/09/2022

académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3º de su propia ley.

- II.2** Que el artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.
- II.3** Que la **DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA**, Rectora de esta casa de estudios, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión del Consejo Universitario, Sexta Legislatura, en cumplimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado por el Pleno del Consejo Universitario Sexta Legislatura durante la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, mediante la cual se le designa como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- II.4** Que requiere de áreas de trabajo para que los estudiantes de las licenciaturas con las que cuenta "LA UACM", realicen su Servicio Social y de esta manera completar su instrucción universitaria.
- II.5** Que su registro federal de contribuyentes es **UAC0104269S9**.
- II.6** Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720.
- II.7** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- III.- "LAS PARTES"** declaran que:
- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de manera alguna.
- III.2.** Que en el ámbito de sus respectivas competencias convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración sin que medie error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.3.** Expuesto lo anterior, "las partes" están de acuerdo en contribuir a la realización de los objetivos señalados y es su voluntad celebrar el presente convenio marco de colaboración y se someten a la forma y términos que en él se establecen, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

*INTERCETACIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS*


PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto concertar las bases generales de colaboración, vinculación y cooperación entre “TELECOMM” y “LA UACM”, a efecto de conjuntar esfuerzos, recursos y capacidades, para llevar a cabo de manera conjunta la planeación, organización e implementación de proyectos, programas, estrategias y acciones diversas conjuntas, así como celebrar, en su caso, convenios específicos que consideren necesarios, todo lo anterior con el propósito de lograr la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Desarrollar acciones específicas para la ejecución de proyectos y programas enfocados a la difusión de la cultura y las ciencias, extensión universitaria, de formación, capacitación, investigación, gestión y vinculación comunitaria en beneficio de todas las personas de la UACM.
- Cumplir los requisitos para inscribir un programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales para que alumnas y alumnos de la UACM puedan realizar en las instalaciones de Telecomunicaciones de México.
- Estancias profesionales y proyectos de investigación.
- Difundir y promover el presente convenio, a fin de alcanzar una mayor cobertura del objeto del mismo.
- Todas las demás que, de manera conjunta y en consenso, determinen “LAS PARTES”

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “TELECOMM”, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a:

- I. Determinar junto con “LA UACM” las actividades en las que colaborarán, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- II. Establecer en conjunto con “LA UACM” la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento;
- III. Designar a las personas de cada de sus Unidades Administrativas para la realización de las actividades que se desarrollarán, encaminadas a atender el objeto del presente Convenio;
- IV. Programar mesas de trabajo con personal de “LA UACM” para coordinar las acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de actividades objeto del presente Convenio;
- V. Compartir con “LA UACM” la información necesaria relacionada con las actividades y proyectos a desarrollar, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de “LAS PARTES”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UACM”. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I. Determinar junto con “TELECOMM” las actividades en las que colaborarán, empleando la denominación de la actividad que en sus respectivas competencias corresponda, en cumplimiento al objeto del presente Convenio;

- II. Establecer en conjunto con “TELECOMM” la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en cada momento;
- III. Designar a las personas de cada una de sus Unidades Administrativas para la realización de las actividades que se desarrollarán, encaminadas a atender el objeto del presente Convenio;
- IV. Programar mesas de trabajo con personal de “TELECOMM” para coordinar las acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de actividades objeto del presente Convenio;
- V. Compartir con “TELECOMM” la información necesaria relacionada con las actividades y proyectos a desarrollar, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de “LAS PARTES”.

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se deberán elaborar propuestas de trabajo específicas, las cuales, en caso de ser considerado necesario, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, actividades a realizar, compromisos, calendarios, financiamiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, aportaciones económicas que “LAS PARTES” realicen, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que el cumplimiento del objeto del presente Convenio no representa aportaciones de recursos económicos, materiales o humanos; a menos de que alguna acción específica así lo considere; para lo cual se deberá constar en un Anexo de Ejecución.

SEXTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN. Para los efectos de planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento, operación y control de las acciones del presente Convenio, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas, “LAS PARTES”, designan para el debido seguimiento del presente Convenio a los titulares de las siguientes áreas, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente Convenio, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio; y
5. Las demás que establezcan de común acuerdo “LAS PARTES”.

Por “TELECOMM”: Mtra. Leticia Aguilar López, Directora de Recursos Humanos

- Teléfono: 5550901100 ext. 1312
- Domicilio: Av. de las Telecomunicaciones s/n Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 09310

- Correo electrónico: leticia.aguilar@telecomm.gob.mx

Por “**LA UACM**”: Mtro. Francisco García Olsina, Responsable en enlace comunitario y vinculación de la Rectoría de la UACM, o quien llegara a ocupar dicho cargo.

- Teléfono: 55 58 50 19 01
- Domicilio: Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., C. P. 06720.
- Correo electrónico: sergio.fernando.juarez@uacm.edu.mx/sergio.juarez@uacm.edu.mx

“**LAS PARTES**” podrán modificar a los responsables de la Ejecución y cumplimiento del presente Convenio, para lo cual será suficiente que se notifique por medio de un escrito, que deberá estar firmado por persona que se encuentre facultada por la Parte respectiva, debiendo acompañar la documentación legal correspondiente.

Asimismo, para el caso de que algunos de los responsables de la Ejecución y cumplimiento del Presente Convenio dejen de desempeñar el cargo respectivo, lo sustituirá la persona que ocupe el cargo dentro de “**TELECOMM**” o “**LA UACM**”, según corresponda, en el entendido de que se obligan a notificar dicho cambio o sustitución a la contraparte.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por “**LAS PARTES**” de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio jurídico.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de “**LAS PARTES**”. Dicha obligación se hará extensiva a las personas servidoras públicas, trabajadoras y/o empleadas de “**LAS PARTES**”, a cuyo conocimiento llegue la información referida con motivo de sus funciones, por lo que queda totalmente prohibido utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio jurídico.

La obligación de guardar y mantener la confidencialidad estará vigente desde la firma del presente convenio y hasta **3 (tres) años** posteriores a la fecha de su terminación. A la terminación de este convenio, por la causa que fuere, “**LAS PARTES**” devolverán a quien corresponda, toda la documentación que, derivada del presente convenio, obre en su poder, al momento de la terminación incluyendo tanto la información generada en versión física o digital, como la que le haya sido entregada por cada una de ellas a la otra.



NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan “LAS PARTES”.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de “LAS PARTES” y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entraran en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, y en ninguna circunstancia podrán utilizar las marcas, patentes, diseños, derechos y/o cualquier otro signo distintivo de propiedad intelectual, pertenecientes a la otra Parte, salvo que medie autorización por escrito de la otra Parte.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a “LAS PARTES” en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los Convenios específicos que se formalicen en cumplimiento del presente Convenio. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente Convenio estarán sujetas al acuerdo y autorización de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente Convenio que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración de Prestación de Servicio Social podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, previniendo que esto no afecte los programas de servicio social que se estén desarrollando, los que deberán continuar hasta su total terminación, independientemente de la conclusión de la vigencia de este Convenio, salvo acuerdo en contrario elaborado por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los responsables de la ejecución a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente

Convenio, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Marco Colaboración, por **cuadruplicado**, se firma al margen en todas sus fojas útiles y al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a 02 de febrero de 2022.

POR “TELECOMM”

MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE TELECOMM

POR “LA UACM”

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA

ASISTIDA POR:

MTRA. LETICIA AGUILAR LÓPEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Dictamen Jurídico emitido mediante oficio GJCPSC/8030.-0022/2022

MTRO. JOSE LUIS CASTILLO MOLOTLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos comerciales, técnicos-operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área requirente del servicio y encargada de la supervisión y cumplimiento del Contrato.

Este convenio ha sido revisado y sancionado por la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 72 de su Estatuto General Orgánico.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS